

Acta N°1 - Reunión día 28/02/2025

Comisión Evaluadora Interdisciplinaria Ambiental Minera - CEIAM

Asistentes

- Jimena Latorre Ministra – Ministerio Energía y Ambiente
- Jerónimo Shantal - Dirección de Minería
- Leonardo Fernández - Dirección de Protección Ambiental
- Ignacio Houdet - Dirección de Biodiversidad y Ecoparque
- Iván Funes Pinto - Dirección Áreas Protegidas
- Augusto Roggeiro –UNC.
- Andrea Pattini (Directora del CCT) Estela Moreiras (titular) y Patricia Collado(suplente) - CCT
- Diego Coronel – Secretario Gestión Hídrica DGI.
- José Ballaco – UTN.
- María Carolina Pérez - Dirección de Planificación Territorial/APOT.
- María Soledad Barros, Consejo Provincial del Ambiente.
- Manuel Sánchez Baldini – Subsecretario Energía.
- Nuria Ojeda – Subsecretaria de Ambiente.

En el día de la fecha, se reúne la CEIAM - Comisión Evaluadora Interdisciplinaria Ambiental Minera, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 820/2006 y Resolución N°51/2025 de la DM y 10/2025 de la DPA ambas reparticiones del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza; en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado PSJ Cobre Mendocino.

PROYECTO PSJ COBRE MENDOCINO – PROPONENTE MINERA SAN JORGE S.A.

1. El día 10/01/2025, la Empresa Minera San Jorge S.A. presenta un Estudio de Impacto Ambiental denominado **"PSJ Cobre Mendocino"** dando cumplimiento al formato establecido en el Decreto reglamentario Provincial N°820/06, artículo 4°, inciso VI. Se conforma **EX – 2025 – 00278264 – GDEMZA#MINERIA.**
2. Se procede a la apertura por parte de la Ministra Dra. Jimena Latorre y presentación de los asistentes.
3. El Dr. Jerónimo Shantal de la Dirección de Minería procede a dar una introducción de la función del CEIAM.
4. La Ing. Nuria Ojeda procede a la lectura del reglamento de la CEIAM el cual forma parte de la presente como Anexo adjunto, e indica les será enviado vía mail junto a toda la información referida al proyecto PSJ Cobre Mendocino.
5. Se determina el siguiente correo electrónico para la CEIAM Ceammmza@gmail.com, y el siguiente enlace de drive para que la documentación e información pertinente a ser evaluada esté al alcance de todos y de la misma forma https://drive.google.com/drive/folders/1ozHzEoQVTQYuHBv0_2mkasG935-N9mla
6. Se completo una planilla con los datos personales, institución, mail y teléfono de cada una de los asistentes. Asimismo, se cursara toda la información a los representantes de cada institución que han sido designados y que a la fecha no estuvieron presentes.
7. Se deja constancia que no estuvieron presentes representantes de la Municipalidad de Las Heras, como así tampoco del INTA.

Siendo las 11.00 hs, se da por finalizada la reunión, se notifique a los integrantes, y autoridades correspondientes.

ANEXO AL ACTA DE REUNION

COMISIÓN EVALUADORA INTERDISCIPLINARIA AMBIENTAL MINERA

C.E.I.A.M.

Reglamento Interno

Art. 1°.- Coordinación. Las actividades de la CEIAM estarán a cargo de la Autoridad Ambiental Minera, quien designa a Lic. Leonardo Fernández y Abogado Jerónimo Shantal como delegada/o para la coordinación a fin de presidir las reuniones.

Art. 2°.- Funciones de la Coordinación. A) Ordenar el desarrollo de las reuniones, valorando el tiempo de cada participante y fomentando la cooperación y la escucha activa. B) Proponer reuniones con responsables técnicos del Informe de Impacto Ambiental (IIA), visitas de inspección, ampliaciones y estudios. C) Solicitar la opinión sobre temas puntuales de expertos u organismos nacionales o provinciales con cargo a la empresa.

Art. 3°.- Secretaría Técnica. La coordinación de la CEIAM designará a un Secretario/a Técnico/a que tendrá como principal función la de preparar y realizar el seguimiento de las reuniones. Entre sus funciones específicas, estará la función de convocar y/o confirmar la realización de la reunión de acuerdo al cronograma planeado, informar el orden del día, poner a disposición información específica a tratar y labrar el acta donde se hará constar la asistencia, un resumen de las tareas realizadas, y de todo aquello que la Comisión considere oportuno dejar constancia. También se encargará de labrar las actas complementarias.

Art. 4°.- Funcionamiento. Se levantará un acta de cada sesión, que deberá ser firmada por el Coordinador/a y el Secretario/a, así como por los intervinientes, y contener (conf. Ley 9003. art. 43):

- a) Tiempo y lugar de sesión.
- b) Indicación de las personas que hayan intervenido.
- c) Determinación de los puntos principales de la deliberación y el desarrollo sucinto de los mismos.

Las actas complementarias se documentarán por separado, debiendo igualmente ser firmados por Presidente y Secretario.

Art. 5°.- Reuniones. Se realizarán en forma quincenal en las instalaciones del Ministerio de Energía y Ambiente, cito en el 4° piso ala Oeste de Casa de Gobierno, o en el lugar que oportunamente se establezca, en días y horarios que se determinen, a efectos de discutir y analizar los distintos ítems que conforman el Informe de Impacto Ambiental (IIA). Quedan habilitadas las reuniones virtuales.

Art. 6°.- Primera Reunión. En la primera reunión, los representantes de cada organismo deberán acreditar su participación entregando a la coordinación una copia del acta o norma legal de su designación específica.

Se hará entrega formal de una copia completa del Informe de Impacto Ambiental (IIA) en soporte digital a cada uno de los miembros, quienes deberán aportar un dispositivo de tipo USB., o en su defecto un link de descarga de un drive del proyecto.

Art. 7°.- Actas complementarias. En caso de que se soliciten ampliaciones a lo presentado, reuniones con los representantes técnicos del Informe de Impacto Ambiental (IIA), visitas de inspección, intervención de expertos u organismos nacionales, objeciones debidamente fundadas emergentes de la consulta pública y todo aquello que la Comisión considere necesario, se deberá labrar un acta complementaria, que se incorporará al expediente, acta que, en caso de corresponder, se notificará por cédula al presentante, para que dentro del plazo que se establezca cumpla con lo dispuesto o bien evacúe las observaciones realizadas.

Art. 8°.- Registro. La actividad realizada por el CEIAM, a saber: actas, actas complementarias, así como la información adicional al Informe de Impacto Ambiental revisada, será registrada en un expediente distinto al del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, pudiendo ser citado por éste. Las actas complementarias sí deberán incorporarse al expediente principal.

Art. 9°.- Informe Final Único. La Comisión elaborará un Informe Final Único, incluyendo todos y cada uno de los Dictámenes Técnicos de los miembros de la Comisión, donde deberán constar además las merituciones y conclusiones de las distintas opiniones, objeciones u oposiciones formuladas en el proceso de la consulta pública. El Informe Final Único deberá ser claro, preciso, ordenado y contener opiniones, objeciones y/o afirmaciones debidamente fundadas.

Art. 10°.- Expediente. El informe final se incorporará al expediente principal del procedimiento de evaluación de impacto ambiental minera, y se elevará a la Autoridad Ambiental Minera para su resolución, quedando la Comisión Evaluadora Interdisciplinaria Ambiental Minera (C.E.I.A.M.) a entera disposición para cualquier consulta que estime pertinente.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Acta N°1 CEIAM - 28-02-2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.